Naciones Unidas A/79/406

Asamblea General

Distr. general
14 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones
Tema 96 del programa

Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Pēteris **Filipsons** (Letonia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2024, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado:

> "Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre:
>
> a) Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;
>
> b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;
>
> c) Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;
>
> d) Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables"

y asignarlo a la Primera Comisión.

2. En su primera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2024, la Primera Comisión decidió realizar sus trabajos en tres fases. La primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 90 a 106, así como un debate general sobre los métodos de trabajo de la Comisión, y la planificación de los programas, a saber, los temas 121 y 140; la segunda fase estaría dedicada a los debates temáticos y la tercera fase consistiría en la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas.

3. En sus sesiones 2ª a 10ª que tuvieron lugar los días 7 a 10 y 14 a 17 de octubre, la Comisión celebró su debate general sobre los temas 90 a 106. En su 11ª sesión, celebrada el 17 de octubre, la Comisión también celebró su debate general sobre los temas 121 y 140. El 18 de octubre, en su 12ª sesión, la Comisión mantuvo

Se ruega reciclar

intercambios con la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros funcionarios de alto nivel en la esfera del control de armamentos y el desarme designados por los grupos regionales. La Comisión también celebró 15 sesiones (12ª a 26ª) los días 18, 21 a 25, y 28 a 30 de octubre para entablar debates temáticos e intercambios con expertos independientes. En esas sesiones, y durante la fase de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución y de decisión. En su 27ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión organizó una mesa redonda conjunta con la Cuarta Comisión sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 28ª a 33ª, celebradas los días 1 y 4 a 8 de noviembre[1].

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Conferencia de Desarme (A/79/27).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/79/L.7/Rev.1

5. El 29 de octubre, las delegaciones de la Argentina, los Estados Unidos de América y el Japón, también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Palau, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Singapur, Suecia y Ucrania, presentaron un proyecto de resolución revisado titulado “Armas de destrucción masiva en el espacio ultraterrestre” (A/C.1/79/L.7/Rev.1). Posteriormente, Austria, Djibouti, Grecia, las Islas Marshall, Malawi, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, el Paraguay, Suiza, Tonga y Türkiye se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

6. En su 33ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí las enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/79/L.7/Rev.1, en su versión revisada oralmente, contenidas en los documentos A/C.1/79/L.78/Rev.1 y A/C.1/79/L.79/Rev.1, presentadas por la delegación de la Federación de Rusia.

7. En la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda al proyecto de resolución A/C.1/79/L.7/Rev.1, que figura en el documento A/C.1/79/L.78/Rev.1, en votación registrada por 41 votos contra 66 y 49 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guyana, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán,

[1] Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema pueden consultarse en: A/C.1/79/PV.2, A/C.1/79/PV.3, A/C.1/79/PV.4, A/C.1/79/PV.5, A/C.1/79/PV.6, A/C.1/79/PV.7, A/C.1/79/PV.8, A/C.1/79/PV.9, A/C.1/79/PV.10, A/C.1/79/PV.11, A/C.1/79/PV.12, A/C.1/79/PV.13, A/C.1/79/PV.14, A/C.1/79/PV.15, A/C.1/79/PV.16, A/C.1/79/PV.17, A/C.1/79/PV.18, A/C.1/79/PV.19, A/C.1/79/PV.20, A/C.1/79/PV.21, A/C.1/79/PV.22, A/C.1/79/PV.23, A/C.1/79/PV.24, A/C.1/79/PV.25 , A/C.1/79/PV.26, A/C.1/79/PV.27, A/C.1/79/PV.28, A/C.1/79/PV.29, A/C.1/79/PV.30, A/C.1/79/PV.31, A/C.1/79/PV.32 y A/C.1/79/PV.33.

Kirguistán, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Tonga, Türkiye, Tuvalu, Ucrania.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Barbados, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Gambia, Ghana, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Mozambique, Namibia, Nigeria, Perú, Qatar, República Democrática del Congo, República Dominicana, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay.

8. También en la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda al proyecto de resolución A/C.1/79/L.7/Rev.1, que figura en el documento A/C.1/79/L.79/Rev.1, en votación registrada por 42 votos contra 65 y 49 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guyana, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Tonga, Türkiye, Tuvalu, Ucrania.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Barbados, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Mozambique, Namibia, Nigeria, Perú, Qatar, República Democrática del Congo, República Dominicana, Senegal, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay.

9. También en la 32ª sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/79/L.7/Rev.1 como sigue:

a) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 140 votos contra 4 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Líbano, Mozambique, Namibia, Nicaragua, República Democrática del Congo.

b) El proyecto de resolución A/C.1/79/L.7/Rev.1 en su totalidad se aprobó en votación registrada por 159 votos contra 5 y 6 abstenciones (véase el párr. 20, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente[2]:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad,

[2] La delegación de Fiji indicó posteriormente que había tenido la intención de votar a favor.

Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Fiji, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Líbano, Nicaragua.

B. Proyecto de resolución A/C.1/79/L.3

10. El 13 de octubre, las delegaciones de Egipto y Sri Lanka, también en nombre de Argelia, China, Cuba, la Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), el Iraq, Kazajstán, Nepal y la República Árabe Siria, presentaron un proyecto de resolución titulado "Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre" (A/C.1/79/L.3). Posteriormente, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, la India, Indonesia, Kirguistán, Kiribati, Libia, Malasia, Mongolia, el Pakistán, Tailandia, Tayikistán, Túnez y el Estado de Palestina, Tailandia, Tayikistán y Túnez se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. En su 30ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/79/L.3 sin someterlo a votación (véase el párr. 20, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.1/79/L.59

12. El 16 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, también en nombre de Belarús, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Malí, Nicaragua, la República Árabe Siria, Sri Lanka, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre" (A/C.1/79/L.59). Posteriormente, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Djibouti, Guinea, Indonesia, Kirguistán, Madagascar, Marruecos, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea,

Tailandia, Tayikistán, Túnez and Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En su 30ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/79/L.59 como sigue:

a) El quinto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 113 votos contra 51 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Tonga, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Côte d'Ivoire, Liberia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Suiza.

b) El noveno párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 110 votos contra 50 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del

Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Tonga, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Côte d'Ivoire, Liberia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Suiza.

c) El 13er párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 95 votos contra 51 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Brunei Darussalam, Chile, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos., Filipinas, Honduras, Liberia, México, Myanmar, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay.

d) El 14º párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 105 votos contra 50 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Tonga, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Congo, Côte d'Ivoire, Liberia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Suiza.

e) El párrafo 5 se aprobó en votación registrada por 107 votos contra 50 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Tonga, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Côte d'Ivoire, Liberia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Suiza.

f) El proyecto de resolución A/C.1/79/L.59 en su totalidad se aprobó en votación registrada por 123 votos contra 52 y 6 abstenciones (véase el párr. 20, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Tonga, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Côte d'Ivoire, Liberia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Suiza.

D. Proyecto de resolución A/C.1/79/L.6

14. El 3 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, también en nombre de China, Cuba, Eritrea, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Malí, Nicaragua, la República Árabe Siria, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado "Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre" (A/C.1/79/L.6). Posteriormente, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Guinea, Kirguistán, Madagascar, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Tayikistán y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En su 30ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/79/L.6 como sigue:

a) El quinto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 106 votos contra 50 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Tonga, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Fiji, Georgia, Liberia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Suiza.

b) El párrafo 13 se aprobó en votación registrada por 99 votos contra 49 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Tonga, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Bhután, Brunei Darussalam, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Georgia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Suiza.

c) El párrafo 14 se aprobó en votación registrada por 91 votos contra 50 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Brunei Darussalam, Chile, Colombia, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Georgia, Honduras, México, Myanmar, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay.

d) El proyecto de resolución A/C.1/79/L.6 en su totalidad se aprobó en votación registrada por 122 votos contra 50 y 8 abstenciones (véase el párr. 20, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Tonga, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Fiji, Georgia, Liberia, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Suiza.

E. Proyecto de resolución A/C.1/79/L.75

16. El 17 de octubre, la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, también en nombre de Alemania, Australia, Bélgica, el Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Noruega, Nueva Zelandia, Países

Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumanía, Suecia, Suiza y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables” (A/C.1/79/L.75). Posteriormente, Albania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Djibouti, España, Georgia, Malawi, Malta, Montenegro, San Marino y Türkiye se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. En su 30ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/79/L.75 como sigue:

a) El séptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 148 votos contra 8 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), India, Sri Lanka, Sudán, Zimbabwe.

b) El proyecto de resolución A/C.1/79/L.75 en su totalidad se aprobó en votación registrada por 166 votos contra 8 y 5 abstenciones (véase el párr. 20, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti,

Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), India, Pakistán, Sri Lanka, Zimbabwe.

F. Proyecto de decisión A/C.1/79/L.61/Rev.1

18. El 29 de octubre, la delegación de Egipto, también en nombre de la Arabia Saudita, el Brasil, Indonesia, Jordania, Nigeria y Sudáfrica, presentó un proyecto de decisión revisado titulado “Grupo de trabajo de composición abierta sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos” (A/C.1/79/L.61/Rev.1).

19. En su 30ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/79/L.61/Rev.1, como sigue:

a) El primer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 151 votos contra 5 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio,

Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua.

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Zimbabwe.

b) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 153 votos contra 3 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua.

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Zimbabwe.

c) El párrafo 2 a) se aprobó en votación registrada por 151 votos contra 5 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua.

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Zimbabwe.

d) El párrafo 3 b) se aprobó en votación registrada por 151 votos contra 2 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República

Dominicana, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Nicaragua.

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Zimbabwe.

e) El párrafo 3 c) se aprobó en votación registrada por 152 votos contra 2 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Yemen.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Nicaragua.

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Tailandia, Zimbabwe.

f) El proyecto de decisión A/C.1/79/L.61/Rev.1 en su totalidad se aprobó en votación registrada por 168 votos contra 2 y 9 abstenciones (véase el párr. 21). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina,

Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Nicaragua.

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Irán (República Islámica del), Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Zimbabwe.

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

20. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I
Armas de destrucción masiva en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1884 (XVIII), de 17 de octubre de 1963, 1962 (XVIII), de 13 de diciembre de 1963, 2222 (XXI), de 19 de diciembre de 1966, 62/217, de 22 de diciembre de 2007, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 74/82, de 13 de diciembre de 2019, 77/40 y 77/41, de 7 de diciembre de 2022, 77/250, de 30 de diciembre de 2022, 78/19, 78/20 y 78/21, de 4 de diciembre de 2023, y 78/238, de 22 de diciembre de 2023,

Poniendo de relieve el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y el papel indispensable que desempeñan las entidades competentes de las Naciones Unidas en esas actividades,

Recalcando la importancia del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes[1] (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) como piedra angular del régimen jurídico internacional que rige las actividades en el espacio ultraterrestre, el cual contiene los principios fundamentales del derecho internacional del espacio y ofrece un marco indispensable para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre y para preservar un entorno pacífico, seguro, estable y sostenible en el espacio ultraterrestre,

Recordando que en el artículo I del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre se establece que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad[2],

Convencida de que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, entre ellas las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y las regiones del mundo, y recordando a este respecto que el uso seguro y sostenible del espacio es crucial para la consecución de la resolución 76/3 de la Asamblea General, de 25 de octubre de 2021, titulada “La Agenda ‘Espacio2030’: el espacio como motor del desarrollo sostenible”,

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

[2] El artículo I dispone también que “[e]l espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estará abierto para su exploración y utilización a todos los Estados sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y habrá libertad de acceso a todas las regiones de los cuerpos celestes. El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estarán abiertos a la investigación científica, y los Estados facilitarán y fomentarán la cooperación internacional en dichas investigaciones”.

Reafirmando la aplicabilidad del derecho internacional, incluida la Carta y las obligaciones para todos los Estados que contiene con respecto a la amenaza o el uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluidas las actividades en el espacio ultraterrestre,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados partes cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[3],

Teniendo presente que "la guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse" y que los Estados Miembros deben hacer todo lo posible para evitar el peligro de que estalle,

Reafirmando el objetivo de un mundo libre de armas nucleares,

Reconociendo que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales y favorecería su mantenimiento,

Recordando que el artículo IV del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, entre otras cosas[4], obliga a los Estados partes a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción masiva, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre de ninguna otra forma,

Recordando también que el artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, entre otras cosas, dispone que los Estados partes deberán guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua y en todas sus actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, deberán tener debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados partes,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[5] y convencida de que para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y, a ese respecto, tomando nota de las propuestas presentadas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reafirmando también que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme,

---

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

[4] El artículo IV dispone también que "[l]a Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados Partes en el Tratado. Queda prohibido establecer en los cuerpos celestes bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares. No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni para cualquier otro objetivo pacífico. Tampoco se prohíbe la utilización de cualquier equipo o medios necesarios para la exploración de la Luna y de otros cuerpos celestes con fines pacíficos".

[5] Resolución S-10/2.

Acogiendo con beneplácito las deliberaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, establecido en cumplimiento de la resolución 77/250, y del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, establecido en cumplimiento de la resolución 76/231, de 24 de diciembre de 2021, y tomando nota de la aprobación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales[6] el 16 de agosto de 2024,

Reconociendo la importancia de que las mujeres y los hombres participen plenamente, en condiciones de igualdad y de manera fructífera y efectiva en los debates sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros que lleven a cabo actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre a que las realicen respetando plenamente el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el fomento de la cooperación, la colaboración y la comprensión internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

3. *Pone de relieve* la necesidad urgente de prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, incluido, entre otras cosas, el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y exhorta a todos los Estados a que promuevan nuevas medidas y disposiciones de verificación adecuadas y eficaces, tan pronto como sea posible, para conforme a las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y con la participación de todas las instancias pertinentes, medidas que podrían incluir una combinación de obligaciones jurídicamente vinculantes y compromisos políticos y estar relacionadas con la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos espaciales, la prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, la prevención de la posibilidad de que un conflicto armado se extienda a ese espacio, entre otras cosas, así como medidas y esfuerzos para reducir el riesgo de tensiones derivadas de errores de percepción y de cálculo;

4. *Afirma* la obligación de todos los Estados partes de cumplir plenamente lo dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, lo que incluye no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción masiva, no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre de ninguna otra forma;

5. *Pone de relieve con preocupación* las graves consecuencias que podrían derivarse de la detonación de un arma nuclear en el espacio ultraterrestre, incluidas, entre otras, las repercusiones negativas para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y, a su vez, para el desarrollo sostenible, el medio ambiente y la prestación de servicios de carácter civil, como los servicios sociales y las actividades económicas;

6. *Recuerda* las obligaciones de los Estados partes en virtud de los tratados multilaterales relativos a las armas nucleares, químicas y biológicas, incluidas las referentes a la realización de ensayos, e insta a los Estados Miembros a que, teniendo

[6] A/79/364.

en cuenta el artículo IV del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, no desarrollen armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción masiva diseñadas específicamente para ser colocadas en órbita alrededor de la Tierra, para ser emplazadas en cuerpos celestes o para ser colocadas en el espacio ultraterrestre de ninguna otra forma;

7. *Insta* a que se promuevan la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en beneficio de todos los pueblos, incluso mediante esfuerzos renovados por propugnar y promover la adhesión universal al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y su cumplimiento, y exhorta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre sin demora.

Proyecto de resolución II
Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes[1],

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza de uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[2], en el que se declara que para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 78/19, de 4 de diciembre de 2023, y tomando nota de las propuestas que le fueron presentadas en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, y de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a aumentar su eficacia,

Observando que el Comité Ad Hoc sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, siguió examinando y detectando diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y que ello ayudó a comprender mejor varios problemas y a percibir más claramente las diversas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité Ad Hoc, siempre y cuando se volviera a

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.
[2] Resolución S-10/2.

examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992[3],

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera armamentista, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

Destacando que la utilización creciente del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando, en este contexto, sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

Acogiendo con beneplácito que en 2023 la Comisión de Desarme aprobara por consenso las recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre[4],

Observando con satisfacción el debate constructivo, estructurado y específico sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre celebrado en la Conferencia de Desarme cada año de 2009 a 2021,

Observando que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme, en 2008, el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre y, en 2014, su versión actualizada[5],

Recordando los amplios y sustantivos debates del Grupo de Expertos Gubernamentales, que se reunió en 2018 y 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución 72/250, de 24 de diciembre de 2017,

Acogiendo con satisfacción que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, establecido de conformidad con la resolución 77/250 de la

[3] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 27* (A/47/27), párr. 76.

[4] *Ibid., septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42* (A/78/42), anexo.

[5] Véanse CD/1839 y CD/1985.

Asamblea General, de 30 de diciembre de 2022, aprobara por consenso su informe el 16 de agosto de 2024[6],

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de establecer, para su período de sesiones de 2009, un grupo de trabajo en que se examinaran, sustancialmente y sin limitaciones, todas las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y de la decisión de crear, para su período de sesiones de 2021, un órgano subsidiario sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, según se indica en el informe del Comité Ad Hoc sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera armamentista en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que establezca un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda titulado “Prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” en la fecha más temprana posible;

7. *Reconoce*, a ese respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sin perjuicio de las iniciativas tendentes a celebrar uno o varios acuerdos multilaterales eficaces y verificables sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a que mantengan

[6] A/79/364.

informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

Proyecto de resolución III
Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/32, de 2 de diciembre de 2014, 70/27, de 7 de diciembre de 2015, 71/32, de 5 de diciembre de 2016, 72/27, de 4 de diciembre de 2017, 73/31, de 5 de diciembre de 2018, 74/33, de 12 de diciembre de 2019, 75/37, de 7 de diciembre de 2020, 76/23, de 6 de diciembre de 2021, 77/42, de 7 de diciembre de 2022, y 78/21, de 4 de diciembre de 2023, y sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Sumamente preocupada por la posibilidad de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes[1],

Consciente de que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos encaminados a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, en un esfuerzo conjunto por construir una comunidad con un futuro común para la humanidad,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

Convencida de que esas medidas podrían mejorar de manera decisiva las condiciones para hacer frente con eficacia a la amenaza de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Acogiendo con beneplácito a ese respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008[2], y la presentación de su versión actualizada en 2014[3],

Considerando que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte esencial del proyecto de tratado mencionado,

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.
[2] Véase CD/1839.
[3] Véase CD/1985.

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en la resolución 77/250, de 30 de diciembre de 2022, titulada “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, al que se encargó examinar elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y formular recomendaciones al respecto, y destacando que la labor del Grupo ha constituido una importante contribución a las iniciativas internacionales destinadas a concluir el instrumento jurídicamente vinculante mencionado, así como a la seguridad en el espacio ultraterrestre y la prevención de la carrera armamentista en ese espacio,

Acogiendo con beneplácito también el informe sustantivo[4] aprobado por consenso por el Grupo de Expertos Gubernamentales, que puede servir como documento de referencia para nuevas medidas y negociaciones internacionales apropiadas sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en ese espacio,

Acogiendo con beneplácito además el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta para el período 2024-2028 encargado de seguir desarrollando la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales de examinar los elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y de formular recomendaciones al respecto, así como de examinar diversos aspectos de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en el contexto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Destacando la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados[5] en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación en esta materia[6], desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la

[4] A/79/364.

[5] Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Fase, Burundi, Camboya, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Malí, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

[6] Véase la resolución S-10/2.

Conferencia de Desarme en 2008, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”;

4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

5. *Apoya* las iniciativas destinadas a universalizar la iniciativa internacional de no ser el primero en emplazar armas de ningún tipo en el espacio ultraterrestre;

6. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que tienen capacidad espacial, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

Proyecto de resolución IV
Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 71/31 y 71/32, de 5 de diciembre de 2016, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/250, de 24 de diciembre de 2017, 73/6, de 26 de octubre de 2018, 73/91, de 7 de diciembre de 2018, 74/34, de 12 de diciembre de 2019, 76/230, de 24 de diciembre de 2021, 77/250, de 30 de diciembre de 2022, y 78/238, de 22 de diciembre de 2023, y sus decisiones 73/512, de 5 de diciembre de 2018, y 75/514, de 7 de diciembre de 2020, así como sus demás resoluciones y decisiones sobre el tema,

Expresando grave alarma por la amenaza de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que alteraría las posibilidades de limitar y reducir los armamentos en general y opondría obstáculos insalvables a la cooperación internacional para la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reconociendo las consecuencias catastróficas de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que debería utilizarse exclusivamente con fines pacíficos y creativos, o de cualquier conflicto militar en el espacio ultraterrestre y que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre evitaría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes[1],

Teniendo presente que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad espacial importante, deben contribuir activamente a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, con el objetivo de construir una comunidad con un futuro común para la humanidad,

Reconociendo que, si bien los tratados internacionales vigentes relativos al espacio ultraterrestre y el régimen jurídico previsto en ellos desempeñan una función positiva en la regulación de las actividades en el espacio ultraterrestre, no pueden prevenir plenamente la carrera armamentista, el emplazamiento de armas ni la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra ni desde la Tierra contra objetos situados en el espacio, ni preservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

Expresando profunda preocupación por los planes declarados por algunos Estados que incluyen el emplazamiento de armas, en particular sistemas de combate ofensivos, en el espacio ultraterrestre, la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra y desde la Tierra contra objetos situados en el espacio, y la utilización del espacio ultraterrestre para operaciones de combate,

Convencida de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y preservarlo para fines pacíficos,

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008[2], y la presentación de su versión actualizada en 2014[3],

Destacando la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados[4] en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo la función y la responsabilidad primordiales de la Conferencia de Desarme en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Teniendo en cuenta la labor llevada a cabo por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre en 2018 y 2019 en la búsqueda de nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, en particular en el curso de las futuras negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre el instrumento internacional jurídicamente vinculante a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General[5],

1. *Proclama* que todos los Estados tienen la responsabilidad histórica de asegurar que la exploración del espacio ultraterrestre se realiza exclusivamente con fines pacíficos en beneficio de la humanidad;

2. *Declara* que la exclusión del espacio ultraterrestre del ámbito de la carrera armamentista y su preservación para fines pacíficos debería convertirse en norma obligatoria de las políticas de Estado y en obligación internacional de reconocimiento general;

3. *Exhorta* a todos los Estados, sobre todo a aquellos con una capacidad espacial importante, a que, con ese fin:

a) Adopten medidas urgentes para prevenir definitivamente el emplazamiento de armas y la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra y desde la Tierra contra objetos situados en el espacio;

b) Procuren, mediante negociaciones, la pronta elaboración de acuerdos multilaterales jurídicamente vinculantes que resulten adecuados y puedan verificarse con fiabilidad;

4. *Expresa su profundo pesar* por los años de estancamiento en la labor de la Conferencia de Desarme y aguarda con interés que la Conferencia vuelva a cumplir su mandato como único foro multilateral de negociaciones sobre el desarme;

5. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente lo antes posible un programa de trabajo equilibrado y completo en que se prevea el inicio

---

[2] Véase CD/1839.

[3] Véase CD/1985.

[4] Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Malí, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

[5] A/77/80.

inmediato de negociaciones acerca de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida la prevención del emplazamiento de armas y de la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra y desde la Tierra contra objetos situados en el espacio;

6. *Reconoce* que garantizar la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre brindará la oportunidad de explorar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de utilizarlo para solucionar algunos de los problemas más graves e importantes a que hace frente la humanidad en relación con el desarrollo económico, social y cultural, así como para consolidar los esfuerzos de los Estados del mundo en este ámbito;

7. *Acoge con beneplácito* la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales creado con arreglo a la resolución 77/250, titulada "Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre", encargado de examinar los elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y de formular recomendaciones al respecto, y pone de relieve que la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales ha constituido una contribución importante a los esfuerzos internacionales para concertar el instrumento internacional jurídicamente vinculante, así como a la seguridad del espacio ultraterrestre y a la prevención de la carrera armamentista en él;

8. *Acoge con beneplácito también* el informe sustantivo aprobado por consenso por el Grupo de Expertos Gubernamentales[6], el cual podría servir de documento de referencia para nuevas medidas y negociaciones internacionales apropiadas en relación con un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre;

9. *Solicita* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales a la Conferencia de Desarme antes de su período de sesiones de 2025, a la Comisión de Desarme y a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que lo examinen y lo utilicen en sus trabajos en función de sus competencias;

10. *Solicita también* al Secretario General que haga distribuir el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales a todas las demás entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y lo ponga a disposición de todos los Estados Miembros, de la Conferencia de Desarme, de cualquier órgano o proceso establecido en virtud de una decisión de la Asamblea General y del público en general, a fin de que puedan ayudar a poner en práctica las consideraciones, conclusiones y recomendaciones que contiene, según proceda;

11. *Recomienda* que los Estados Miembros examinen el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales en su totalidad y tengan en cuenta su contenido en cualquier deliberación o negociación futura sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

12. *Alienta* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen, según corresponda, las cuestiones relativas a las consideraciones, conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;

[6] A/79/364.

13. *Recomienda* que se sigan considerando los elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre;

14. *Acoge con beneplácito* que se haya establecido un grupo de trabajo de composición abierta para el período 2024-2028 encargado de proseguir su labor, sobre la base de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales de examinar los elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y de formular recomendaciones al respecto, así como de examinar diversos aspectos de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en el contexto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

Proyecto de resolución V
Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 75/36, de 7 de diciembre de 2020, 76/231, de 24 de diciembre de 2021, 78/20, de 4 de diciembre de 2023, y 78/238, de 22 de diciembre de 2023,

Reafirmando la aplicabilidad del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, a las actividades en el espacio ultraterrestre y el derecho de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y poniendo de relieve la importancia del pleno cumplimiento del derecho internacional,

Reafirmando también el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes[1], y las obligaciones que en él figuran en el sentido de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debe hacerse en provecho y en interés de todos los países y guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua y de que todas las actividades en el espacio ultraterrestre han de llevarse a cabo teniendo debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados partes en el Tratado,

Poniendo de relieve la necesidad de mantener el espacio ultraterrestre como entorno pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible en beneficio de todos y la destacada contribución de las actividades relativas al espacio ultraterrestre al desarrollo social, económico, científico y tecnológico, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Instando a todos los Estados a que, cuando desarrollen, planifiquen y ejecuten sus actividades espaciales, sigan comprometidos a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se abstengan de llevar a cabo actividades contrarias a las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional, como aquellas que puedan amenazar la capacidad de todos los Estados de utilizar y explorar libremente el espacio ultraterrestre, ahora y en el futuro,

Sumamente preocupada por la posibilidad de que se produzca una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y reafirmando que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales y que es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Destacando que la destrucción deliberada de sistemas espaciales aumenta la cantidad de desechos orbitales de larga duración, el riesgo de que ocurran colisiones en órbita y las posibilidades de que se produzcan malentendidos o errores de cálculo que puedan derivar en conflictos, y acogiendo con beneplácito que muchos Estados se hayan comprometido a no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo,

Observando los rápidos avances tecnológicos en relación con los sistemas espaciales, cuyos usos son diversos y podrían tener efectos positivos o negativos en la seguridad internacional, y alentando a que prosigan las deliberaciones entre los Estados acerca de los efectos de esos adelantos,

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

Reconociendo la necesidad de que los Estados intenten evitar y mitigar el posible impacto en la paz y la seguridad de accidentes, problemas de mala comunicación o falta de transparencia, que podrían dar lugar a errores de cálculo y a la intensificación de las tensiones y contribuir a la carrera armamentista,

Reconociendo también la importancia de los sistemas espaciales en la prestación de servicios esenciales para la población civil y preocupada por el riesgo de que se ocasionen daños derivados de las amenazas a esos sistemas,

Recordando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[2], en el que se declara que para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes,

Convencida de que las posibles soluciones para mantener la seguridad en el espacio ultraterrestre, como las normas, las reglas y los principios de conductas responsables, pueden incluir una combinación de obligaciones jurídicamente vinculantes y compromisos políticos y de que se puede seguir trabajando en esas dos esferas de manera progresiva, sostenida y complementaria, sin menoscabo de las obligaciones jurídicas vigentes,

Reconociendo que las medidas para prevenir la carrera armamentista y evitar que se inicie un conflicto en el espacio ultraterrestre o se extienda a él deben tener en cuenta la utilización de todas las tecnologías y los medios posibles, ya sea en la Tierra o en el espacio ultraterrestre,

Haciendo notar que se debe seguir teniendo en cuenta la evolución de las actividades y amenazas espaciales en las gestiones y enfoques para elaborar medidas sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, así como sobre las capacidades, actividades y conductas,

Reiterando el objetivo común de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos y la consiguiente necesidad de que todos los Estados trabajen juntos para reducir las amenazas a los sistemas espaciales perfeccionando y aplicando normas, reglas y principios de conductas responsables que incluyan una combinación apropiada tanto de compromisos políticos como de instrumentos jurídicamente vinculantes, con miras a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos y a mantener un entorno ultraterrestre pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible,

Reafirmando que la verificación es uno de los componentes esenciales de los instrumentos de control de armamentos jurídicamente vinculantes y alentando a que siga estudiándose la verificación efectiva en el ámbito de los sistemas espaciales,

Recordando la función principal de la Conferencia de Desarme en cuestiones relativas a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, incluidos el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y las amenazas procedentes de capacidades situadas en la Tierra, y las responsabilidades en la materia de la Primera Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Desarme,

Acogiendo con beneplácito la labor que realiza la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto de la aplicación de las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el

[2] Resolución S-10/2.

Espacio Ultraterrestre[3], que puede tener efectos positivos en la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito también las recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 2023[4],

Reconociendo la importancia de que las mujeres y los hombres participen plenamente, en condiciones de igualdad y de manera fructífera y efectiva en las discusiones sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante conductas responsables y la necesidad de tratar las posibles consecuencias diferenciadas de esas amenazas,

1. *Reafirma* que todos los Estados deben llevar a cabo sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, insta a los Estados Miembros a que se aseguren de que sus políticas relativas al espacio cumplen las obligaciones que han contraído y alienta a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno;

2. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones que celebró en 2022 y 2023 el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, establecido por la Asamblea General en su resolución 76/231, las cuales, junto con los documentos de trabajo y las presentaciones sometidas a la Asamblea, son una importante contribución a la seguridad del espacio ultraterrestre y a la prevención de la carrera armamentista en él;

3. *Alienta* a todos los Estados a seguir estudiando normas, reglas y principios de conductas responsables, en los ámbitos de los daños y la destrucción intencionales de los sistemas espaciales, las amenazas al funcionamiento seguro de los objetos espaciales, las operaciones de encuentro y proximidad que podrían aumentar el riesgo de malentendidos y errores de cálculo, y la protección de los servicios espaciales esenciales para la población civil y de los servicios de apoyo a las operaciones humanitarias, entre otros, y medidas conexas de creación de capacidad, conocimiento de la situación en el medio espacial y coordinación y consulta interestatales, que puedan contribuir a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

4. *Alienta también* a todos los Estados a seguir estudiando la manera de supervisar y verificar la aplicación de las normas, reglas y principios de conductas responsables, lo cual podría abarcar la creación de capacidad, la cooperación en materia de conocimiento de la situación en el medio espacial y el establecimiento de un mecanismo de coordinación y consulta entre Estados sobre cuestiones relativas a las actividades espaciales, y la forma en que podrían contribuir a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20* (A/74/20), anexo II.

[4] *Ibid., septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42* (A/78/42), anexo.

5. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, establecido en virtud de su resolución 77/250, de 30 de diciembre de 2022, toma nota de las conclusiones y recomendaciones del Grupo[5] y afirma que su recomendación de que se sigan estudiando medidas sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre debería incluir esfuerzos para elaborar normas, reglas y principios de conductas responsables en el espacio;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

[5] Véase A/79/364.

21. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Grupo de trabajo de composición abierta sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 78/20 de 4 de diciembre de 2023, en la que decidió, en relación con el tema 97 d), convocar, a partir de 2025, un grupo de trabajo de composición abierta,

Recordando también su resolución 78/238 de 22 de diciembre de 2023, en la que decidió, en relación con el tema 97 c), convocar, a partir de 2024, un grupo de trabajo de composición abierta,

Acogiendo con beneplácito que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, establecido en virtud de la resolución 77/250 de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 2022, aprobara por consenso su informe[1] el 16 de agosto de 2024, y observando las conclusiones y recomendaciones que figuran en él, entre otras cosas, que dicho informe podía contribuir a la futura labor sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

1. *Decide* convocar un nuevo grupo de trabajo de composición abierta para el período 2024-2028, que sustituirá a los dos grupos de trabajo de composición abierta que se establecían en las resoluciones 78/20 y 78/238;

2. *Decide también* encomendar al grupo de trabajo de composición abierta convocado en virtud del párrafo 1 de la presente decisión que formule recomendaciones relativas a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos y que sus debates y recomendaciones se fundamenten en todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluidas:

a) La resolución 78/20;

b) La resolución 78/238;

3. *Decide además*:

a) Que el nuevo grupo de trabajo de composición abierta desarrollará su labor por consenso, celebrará un período de sesiones de organización de dos días de duración en Ginebra en 2025 y se reunirá en Ginebra en dos períodos de sesiones sustantivos de cinco días cada uno en 2025, dos períodos de sesiones sustantivos de cinco días cada uno en 2026, dos períodos de sesiones sustantivos de cinco días cada uno en 2027 y dos períodos de sesiones sustantivos de cinco días cada uno en 2028, con la contribución de las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, y decide además que la Presidencia podrá celebrar también reuniones consultivas entre períodos de sesiones para intercambiar ideas sobre las cuestiones comprendidas en el mandato del grupo de trabajo de composición abierta;

b) Reafirmar que las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadoras en la labor de la Asamblea General y los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, podrán participar, incluso haciendo uso de la palabra y presentando

[1] A/79/364.

documentos, en las reuniones oficiales y oficiosas del grupo de trabajo de composición abierta en calidad de observadores;

c) Que las demás organizaciones no gubernamentales pertinentes que tengan competencia en el ámbito y la finalidad del grupo de trabajo también informarán a la Secretaría de su interés en participar, presentando para ello información sobre el propósito, los programas y las actividades de la organización en esferas pertinentes para el ámbito del grupo de trabajo; la Presidencia del grupo de trabajo de composición abierta presentará la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción y la señalará a la atención del grupo de trabajo para que este adopte una decisión definitiva sobre la participación en su labor; y, en consecuencia, se invitará a esas organizaciones a participar en calidad de observadoras en las sesiones oficiales del grupo de trabajo, incluso con intervenciones y presentación de documentos, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y la representación geográfica equitativa;

4. *Solicita* a la Presidencia del grupo de trabajo de composición abierta que le presente una actualización anual por conducto de su Primera Comisión;

5. *Solicita* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo de composición abierta y a su Presidencia toda la asistencia necesaria y que transmita su informe a la Asamblea General, en su octogésimo tercer período de sesiones, a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme.